



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

San José de Cúcuta, quince (15) de mayo de dos mil quince (2015)

Medio de Control: **Repetición**

Radicado : 54-001-23-33-000-2015-00107-00

Demandante : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

Demandado : Luis Fernando Campuzano Vásquez

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta que la parte demandante presentó la subsanación de la demanda dentro del término concedido para tal fin, se admitirá la misma, formulada por **La NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, a través de apoderada judicial, en contra del señor **LUIS FERNANDO CAMPUZANO VÁSQUEZ**, la cual fue presentada con el objeto que se le declare responsable por los hechos que dieron lugar a la muerte de los señores Alfonso Cagua Garcés, Eulogio García Ruiz, Liznel Grimaldo Ortiz, Cesar Arturo Quintero Suárez, Evelio de Jesús Quintero Suárez, José Guillermo Serrato Hernández, Humberto Becerra y Juan José Molina Becerra; los cuales conllevaron a que el Juzgado Quinto Administrativo de Descongestión del Circuito de Cúcuta profiriera la sentencia fechada 12 de diciembre de 2011, conciliada y ejecutoriada el día 24 de abril de 2012, por la cual se declaró administrativa y patrimonialmente responsable a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, a pagar a favor de los demandantes, la suma de SETECIENTOS VEINTICUTRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 78 CENTAVOS (\$ 724.745.569,78).

Asimismo se procederá a reconocer personería para actuar a la doctora **DIANA MARCELA VILLABONA ARCHILA** como apoderada judicial de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, en los términos y para los efectos del memorial- poder conferido, que obra al folio 124 del expediente.

En consecuencia se dispone:

- 1.-) **ADMÍTASE** la demanda de Repetición de la referencia.
- 2.-) Téngase como parte demandante en el proceso de la referencia a **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL** y como parte demandada al señor **LUIS FERNANDO CAMPUZANO VÁSQUEZ**.
- 3.-) **Notifíquese personalmente** este proveído y córrasele traslado de la demanda al señor **LUIS FERNANDO CAMPUZANO VÁSQUEZ**, de conformidad con el artículo 291 del CGP, en concordancia con el artículo 200 del CPACA.

Rad.: 54-001-23-33-000-2015-00107-00
 Actor: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
 Auto admisorio

4.-) **Notifíquese por estado a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL.** De igual manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del CPACA, notifíquese al correo electrónico informado notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co

5.-) **Notifíquese personalmente** este proveído a la **Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado**, en los términos del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico de dicha entidad la siguiente: procesos@defensajuridica.gov.co


Para efectos de la notificación personal que se debe realizar a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado se entenderá que el correo electrónico cumple los mismos propósitos que el servicio postal autorizado para enviar la copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, en los términos del artículo 197 del CPACA, por lo que no será necesaria la remisión física de los mencionados documentos, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 3º del Decreto 1365 del 27 de junio de 2013.

6.) **Notifíquese personalmente** el presente auto al **Ministerio Público** en los términos del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

7.-) Conforme al numeral 4º del artículo 171 del C.P.A.C.A, fijese la suma de **setenta mil pesos (\$ 70.000.00)**, como gastos ordinarios del proceso que deberán ser consignados por la parte accionante en la cuenta que al efecto tiene este Tribunal en el Banco Agrario de la ciudad para lo cual se señala un término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto; con la prevención de lo señalado en el artículo 178 ibídem.


9.-) **Córrase traslado de la demanda**, a los demandados, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público.

10.-) **Reconózcase personería** para actuar a la doctora **DIANA MARCELA VILLABONA ARCHILA** como apoderada judicial de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, en los términos y para los efectos del memorial-poder conferido, que obra al folio 124 del expediente.

 **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 20 MAY 2015


Secretario General


CARLOS MARIO PENA DÍAZ
Magistrada